CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2019

"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS"

ID Nº 360.008

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 03 (tres) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se reúne el Comité de Evaluación en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, ubicada en Iturbe 175 esq. Eligio Ayala – 2do. Piso, a fin de efectuar la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/19 "ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS" ID Nº 360.008.** El Comité Único de Evaluación se encuentra conformado según Resolución MTESS Nº 51/18 de fecha 28 de agosto de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones MTESS Nº 673/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 y Resolución MTESS Nº 1443/19 de Fecha 24 de abril de 2019.

La convocatoria fue publicada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, según los plazos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Los rubros para esta licitación corresponden a la partida presupuestaria: 530 "Adquisición de Maquinarias en general", del Presupuesto General de la Nación para el MTESS, la partida presupuestaria a ser afectada al Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra en el Presupuesto del presente periodo.

2.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Habiendo llegado a su término el plazo previsto en la Carta de Invitación, el 02 de diciembre del corriente año se realizó el Acta de Apertura, según el siguiente detalle:

Nº	Oferente	Precio Total de la Oferta	Oferta en Letra	Constancia del SIPE
1	DARIO OLMEDO	Gs. 29.000.000	(Guaraníes, veintinueve millones).-	1581467
2	PERFECTO INFORMÁTICA de Débora Irmiña González Villar	Gs. 24.000.000	(Guaraníes, veinticuatro millones).-	-

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

3.- VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

De acuerdo al Método de Evaluación establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procedió – en primer lugar – a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial solicitado en la Carta de Invitación, conforme se observa en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DARIO OLMEDO	PERFECTO INFORMÁTICA de Débora Irmiña González Villar
Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
Documento que acredita la existencia legal de la persona física: (Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes*.)	Cumple	No Cumple

La firma ***PERFECTO INFORMÁTICA de Débora Irmiña González Villar**, no presento la documentación que acredite su existencia legal, siendo dicho documento uno de carácter sustancial corresponde mencionar lo indicado por el Decreto N° 21909/03 en su Art. 58 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..." (Sic).*

En relación a lo expuesto corresponde **descalificar** la oferta de la firma ***PERFECTO INFORMÁTICA de Débora Irmiña González Villar**, por la falta de presentación de documentación de carácter sustancial.

4.- ANALISIS DE PRECIOS:

Conforme a las estipulaciones contenidas el Pliego de Bases y Condiciones, y concordantes con el **numeral 2** del Artículo 61º Del Decreto Nº 21.909/03 se ordena de menor a mayor precio las ofertas presentadas por los oferentes según se observa en el cuadro que consta a continuación:

Abg. María José Godoy Oruè
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Meaurio
Dirección Administrativa MTE y S

CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS		
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS		
OFERENTES	**DARIO OLMEDO**	Gs. 29.000.000.-

De este modo se procede a la evaluación de los precios ofertados por las firmas, verificando que ninguna de las ofertas precisa de correcciones aritméticas

Prosiguiendo con el análisis, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación Anexo B punto 18 inc. B "Análisis de precios ofertados" y la Resolución DNCP N°411/18[1], se ha observado la existencia de valores superiores al 30% por debajo del precio referencial, así como valores superiores al 20% por encima del precio referencial, por consiguiente se procedió a solicitar su correspondiente justificación de la composición de sus precios ofertados, a la siguiente firma:

DARÍO RENÉ OLMEDO BENÍTEZ, por Nota CE N° 128/2019, de fecha 02 de diciembre del 2019, que fuera contestada en fecha 03 de diciembre del 2019 mediante Correo electrónico, siendo 07:44 horas, pero no adjunto el cuadro de la composición de sus precios ofertados.

En relación a lo ocurrido corresponde traer a colación lo mencionado por el Artículo 59 del Decreto Nº 21909/03, *"...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante ...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."*(Sic) y la Resolución DNCP N°411/18, en su Art. N° 5 *"...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar /as ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser*

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
CASAR - MTESS

[1] *Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos, se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por la ley n° 2051 "de contrataciones públicas", a ser utilizados por los organismos, entidades y municipalidades, y se abrogan las resoluciones DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173//2016, N°° 2151/2016.*

rechazada…" (Sic). por lo que se resuelve **RECHAZAR** los precios ofertados por la firma **DARÍO RENE OLMEDO BENÍTEZ.**

5 - RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En base a lo expuesto anteriormente, conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Artículo 63 del Decreto Nº 21909/03 y de acuerdo a lo determinado en la Carta de Invitación y el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), que dispone en el punto Forma de Adjudicación: POR EL TOTAL, bajo la modalidad de Contratación Directa; este Comité recomienda lo siguiente:

- **DECLARAR DESIERTO: el Llamado a Contratación Directa N° 25 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS" ID. N° 360.008**, conforme a lo que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 30 Declaración de la Licitación Desierta, en el Inc. b: "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"…

Se deja constancia que la Abg. Karina Gómez, no suscribe el presente informe debido a que se encuentra de viaje por el interior del país.

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los 04 días del mes de diciembre del año 2019, siendo las 09:00 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe y se eleva a la Ministra mediante el Secretario Técnico para su consideración y posterior adjudicación, salvo mejor parecer.

Abg. María José Godoy	**Sra. Elizabeth Rodríguez**	**Sr. Marcos Javier Meaurio**
Miembro Comité de Evaluación	Miembro Comité de Evaluación	Miembro Comité de Evaluación